



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00023** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° No se allegó el certificado de representación legal de la propiedad horizontal.

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio e identificación de la AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM V ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

4° Existe incongruencia entre lo manifestado en el encabezado de la demanda y lo expresado en el poder y certificado de ola deuda, pues en el encabezado se está señalando que se le facultó al apoderado judicial para cobrar cuotas ordinarias y demás expensas desde julio de 2018.

5° Sírvase aclarar porqué se están cobrando dos cuotas ordinarias en el mes de enero de 2009, por el mismo periodo.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.22 hoy, 16 de mayo de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6146a98dd7ccf25c688808e8002e3f0aafc7f69a62285537d1e85e45bb63c7f5**

Documento generado en 15/05/2023 04:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>